23/09 881

G26

CO

000120242732

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 10 Secretaría 19
Avda.Callao 635, planta baja, Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

SELLO DEL FUERO

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES. 22/9/22

Sr.: Gabriel Leonardo Rotzejd
Domicilio: AV. CRÁMER 2430 Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DENUNCIADO

CARACTER: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

2	173/2020	92	CO	10	19	NO	NO	NO
Orden	Exp.N°	~~Zona~~	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"Banco Santander Rio S.A. C/ Rotzejd, Gabriel Leonardo S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, 06 julio de 2022.-1. Reclamó la parte actora a fs.1 la satisfacción de su crédito demostrado en autos conforme a versión brindada de los hechos y a la documentación acompañada (v. fs. 5). Practicada la intimación de ley en fs. 177 - fecha 07.06.2022-, se encuentra la causa en condiciones para dictar el pronunciamiento requerido. 2. Por cuanto el ejecutado no opuso excepciones admisibles en los términos del art. 544 del CPCCN, y de acuerdo a lo dispuesto en los art. 542, 551 y 558 del mencionado código ritual, prosperará la acción intentada. El capital reclamado ($588.235,81) devengará intereses correspondiente tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, capitalizables trimestralmente (conf. art. 1398, CCyCN; v. CNCom., Sala D, 12.10.2017, " Banco Itaú Argentina S.A. c/Gamietea, Jorge" y sus citas), a partir del 04.09.2019 (fecha de cierre de la cuenta); y hasta el efectivo pago. 3. Por lo expuesto, RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución promovida por Banco Santander Rio S.A. contra Gabriel Leonardo Rotzejd (DNI 23.803.806) hasta hacer al acreedor íntegro pago de la suma de $588.235,81 más los intereses precedentemente indicados, con costas a la parte demandada (art. 558, CPCCN). 4. Regístrese y notifíquese

electrónicamente a la accionante, encomendándole a ésta la pertinente notificación a la parte demandada en su domicilio, en la cual deberá hacerle saber que las sucesivas providencias quedarán notificadas a su respecto por ministerio de ley (conf. art. 133, CPCCN). 5. Se hace saber a las partes que solamente se admitirá el trámite de las liquidaciones que se practiquen en la causa, si existen fondos depositados en el expediente. FDO: PABLO DANIEL FRICK. JUEZ".

Se acompañan copias de: " sin copias"

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de Septiembre de 2022.

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F° 998

Señor Juez:
En Bs. As., 23 SEP 2022 siendo las 1025 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser encargado del edificio
me manifestó que aquel no vive allí, por lo que procedo a devolver sin notificar la presente y duplicado, ~~con copias~~, a sus efectos.

L/T no vale. Conste.

GUILLERMO F. AGUILAR
OFICIAL NOTIFICADOR - C.S.J.N

23/9 1025 no vive en C.